



APRUEBA MODIFICACION DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL PROGRAMA ALDEAS Y CAMPAMENTOS, SUSCRITO ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TOME Y ESTA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DEL BÍO BÍO.

96 RESOLUCIÓN EXENTA N° 1967

CONCEPCIÓN, 04 DIC 2013

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.641, que aprueba el presupuesto para el sector público año 2013; en la Ley N°19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de Contraloría General de la Republica que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; lo dispuesto en D.S. N° 397 (V. y U.) de 1976, que establece en el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; y, lo previsto en el D.S. N° 27 (V. y U.), del 14.06.2011, que designa Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo en la Región del Bío Bío.

CONSIDERANDO:

- 1) Que el Ministerio de Vivienda y Urbanismo se encuentra desarrollando el "Programa de Aldeas y Campamentos", cuyo objeto es contribuir a mejorar la calidad de vida de los damnificados que se encuentran temporalmente en los asentamientos provisorios (Aldeas).
- 2) Que el referido Programa contempla, entre las acciones a ejecutar, el cierre de los asentamientos provisorios que se originaron a raíz del terremoto del 27 de febrero de 2010, permitiendo la reincorporación de las familias a una situación de vivienda definitiva y evitando que las viviendas de emergencia sean nuevamente utilizadas por personas ajenas al catastro original de damnificados del Programa Aldeas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- 3) Que, en ese contexto, a fin de erradicar transitoriamente a las familias beneficiarias de un subsidio habitacional y que residen en los sectores más vulnerables de las aldeas "Alto Rari, Los Sanhueza y El Molino sectores 1, 2, 3 y 5", de la comuna de Tomé, se suscribió con fecha 08.08.2012, Convenio de Transferencia de Recursos del Programa Aldeas y Campamentos, que fue aprobado por Resolución Exenta N° 1.303, de fecha 21.08.12, de esta Secretaría Regional Ministerial.
- 4) Que, posteriormente, fue necesario suscribir una Modificación al Convenio de Transferencia de Recursos, con fecha 21.03.2013, aprobado por Resolución Exenta N° 622, de fecha 01.04.2013, en atención a que los recursos comprometidos para solventar los gastos de erradicación transitoria de varias familias contempladas en el Convenio antes referido resultaron insuficientes.
- 5) Sin embargo, en atención a que con posterioridad a la suscripción de la Modificación del Convenio de Transferencia de Recursos aprobada por Resolución Exenta N° 622 y por razones inimputables a los comparecientes, la fecha de entrega de los proyectos habitacionales al que se encontraban asociadas algunas de las familias sufrió nuevamente un retraso por lo que el monto transferido resultó una vez más insuficiente para solventar la totalidad de los gastos de erradicación transitoria en que se ha de incurrir, por lo que se hace necesario suplementar nuevamente los recursos inicialmente transferidos.
- 7) Que, en razón de lo anterior, con fecha 21 de noviembre de 2013 se suscribió Modificación de Convenio de Transferencia de Recursos del Programa Aldeas y Campamentos, entre la Ilustre

Municipalidad de Tomé y la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Bío Bío.

8) Que, existe disponibilidad presupuestaria en el subtítulo 33, ítem 03, asignación 003, partida 18, capítulo 01, programa 02, del presupuesto del año 2013, para transferir recursos a las municipalidades para la ejecución de iniciativas enmarcadas en el proceso de erradicación del Programa de Aldeas y Campamentos.

9) Que, es necesario aprobar la Modificación de Convenio en referencia, por lo que procedo a dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN

1.- APRUEBASE Modificación de Convenio de Transferencia de Recursos del Programa Aldeas y Campamentos, suscrito con fecha 21.11.2013 entre la Ilustre Municipalidad de Tomé y la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Bío Bío, cuyas cláusulas se transcriben a continuación:

En Concepción, a 21.11.2013, entre la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Bío Bío, en adelante la SEREMI, representada según se acreditará por su Secretario Regional Ministerial, don **Rodrigo Saavedra Burgos**, ambos domiciliados en calle Rengo N° 384, comuna de Concepción; y la Ilustre Municipalidad de Tomé, en adelante, la Municipalidad o la Entidad Receptora, representada según se acreditará por su Alcaldesa Sra. **Gloria Ivonne Rivas Ortiz**, ambos domiciliados en calle Mariano Egaña N° 1.115, comuna de Tomé, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Que, por Resolución Exenta N° 1.303 de fecha 21 de Agosto de 2012, se aprobó Convenio de Transferencia de Recursos del Programa Aldeas y Campamentos, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Tomé y la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Bío Bío, con el objeto de cerrar inmediatamente los sectores más vulnerables de las aldeas "Alto Rari, Los Sanhueza y El Molino sectores 1, 2, 3 y 5", todas de la comuna de Tomé. Para el cumplimiento de este objetivo se transfirió al Municipio la suma de diecisiete millones cien mil pesos (\$ 17.100.000), según consta en la cláusula quinta del convenio antes citado, monto suplementado en cinco millones cuatrocientos mil pesos (\$ 5.400.000) mediante modificación de convenio suscrita con fecha 21.03.2013, aprobada por Resolución Exenta N° 622 de fecha 01 de Abril de 2013.

Sin embargo, según se desprende del informe técnico N° 1 de la Obra Construcción en Sitio Propio Vivienda Tipo de fecha 13.11.13 suscrito por Gustavo Styl Baeza, I.T.T. SERVIU, por razones inimputables a los comparecientes, la fecha de entrega de la solución habitacional al que se encontraba asociada una familia incluida en esta Modificación de Convenio sufrió nuevamente un retraso, recomendando por ello suplementar los recursos ya transferidos a la Municipalidad destinados a cubrir los gastos de erradicación transitoria, hasta el mes previsto para la entrega de la solución habitacional, de acuerdo al referido informe técnico, esto es, Marzo de 2014.

SEGUNDO: En razón de lo expuesto, se requiere modificar los instrumentos antes citados en la cláusula primera, en los siguientes términos:

1. La SEREMI se obliga a disponer una nueva transferencia por la suma de setecientos cincuenta mil pesos (\$ 750.000), recursos que se encuentran disponibles recursos que se encuentran disponibles con cargo al subtítulo 33, ítem 03, asignación 003, de la partida 18, capítulo 01 programa 02, que permite transferir recursos a las Municipalidades.

Por su parte, el Municipio declara y reconoce que los recursos entregados con ocasión de los convenios singularizados en la cláusula primera, más su posterior complementación y la nueva transferencia que se ordena realizar, ascienden a la suma total de \$ 23.250.000.

2. La tabla incluida en los lineamientos del convenio se complementa con la siguiente:

ALDEA	AP. PATERNO	AP. MATERNO	NOMBRES	RUT	DV	PROYECTO	TOTAL
EL MOLINO 3	GAJARDO	SEPÚLVEDA	MARÍA CRISTINA DE LAS MERCEDES	4719318	4	Villarrica Borde Costero (Nueva Solicitud)	\$ 750.000
TOTAL							\$ 750.000

3. Los nuevos recursos a transferir en virtud de la presente Modificación de Convenio serán entregados por la Municipalidad a la familia de María Cristina Gajardo Sepúlveda en cuotas mensuales de \$ 150.000, entre los meses de Noviembre de 2013 y Marzo de 2014.

TERCERO: El presente instrumento se entenderá forma parte integrante del Convenio y su posterior Modificación singularizados en la cláusula primera, los que mantendrán su plena vigencia en todo lo no modificado por este acto.

CUARTO: La presente modificación de convenio se suscribe Ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo de la SEREMI que lo apruebe y su vigencia se extenderá hasta que se hayan cumplido fiel y completamente las obligaciones que de él emanen.

QUINTO: Este Convenio se suscribe por los comparecientes ante el Ministro de Fe de SEREMI, cuyo original se archivará en la Oficina de Partes de la citada institución. El Ministro de Fe de la SEREMI otorgará sendas copias autorizadas de este Convenio: a la MUNICIPALIDAD de Tomé, a la Coordinación Regional del Programa Campamentos SERVIU, a las Unidades Jurídica, de Planes y Programas, y Administración de la SEREMI y a la Secretaria Ejecutiva de Campamentos del MINVU.

SEXTO: La personería de don Rodrigo Saavedra Burgos, como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Bio Bío, consta del D.S N° 27 (V. y U.) de fecha 14 de Junio 2011, y la personería de doña Gloria Ivonne Rivas Ortiz como Alcaldesa de la Municipalidad de Tomé, consta en Decreto Alcaldicio N° 8.635, de fecha 6 de diciembre del año 2012.

2.- **TRANSFIERASE**, a la Ilustre Municipalidad de Tomé, el monto de setecientos cincuenta mil pesos (\$ 750.000) conforme a lo establecido en la cláusula segunda de la Modificación de Convenio que se aprueba, para los fines y en las condiciones que en él se señalan.

3.- **IMPÚTESE** el gasto que irroge el cumplimiento de la presente resolución al Subtítulo 33, ítem 03, asignación 003, de la partida 18, capítulo 01, programa 02 de la Ley de Presupuesto para el año 2013.

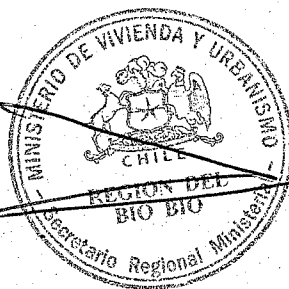
ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

V°B° U. Jurídica

96

Distribución:

I. Municipalidad de Tomé
Programa Aldeas y Campamentos
Departamento de Planes y Programas
Unidad Jurídica
Oficina de Partes



RODRIGO SAAVEDRA BURGOS
Arquitecto
Secretario Regional Ministerial

**LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU
CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES**

OMAR SANDOVAL ANDRADES
MINISTRO DE FE
SECRETARIA REGIONAL MINVU
REGION DEL BIO-BIO

**MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
PROGRAMA ALDEAS Y CAMPAMENTOS**

SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

REGION DEL BIO BIO

Y

MUNICIPALIDAD DE TOME

21 NOV. 2013

En Concepción, a, entre la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Bio Bío, en adelante la SEREMI, representada según se acreditará por su Secretario Regional Ministerial, don **Rodrigo Saavedra Burgos**, ambos domiciliados en calle Rengo N° 384, comuna de Concepción; y la Ilustre Municipalidad de Tomé, en adelante, la Municipalidad o la Entidad Receptora, representada según se acreditará por su Alcaldesa Sra. **Gloria Ivonne Rivas Ortiz**, ambos domiciliados en calle Mariano Egaña N° 1.115, comuna de Tomé, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Que, por Resolución Exenta N° 1.303 de fecha 21 de Agosto de 2012, se aprobó Convenio de Transferencia de Recursos del Programa Aldeas y Campamentos, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Tomé y la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Bío Bío, con el objeto de cerrar inmediatamente los sectores más vulnerables de las aldeas "Alto Rari, Los Sanhueza y El Molino sectores 1, 2, 3 y 5", todas de la comuna de Tomé. Para el cumplimiento de este objetivo se transfirió al Municipio la suma de diecisiete millones cien mil pesos (\$ 17.100.000), según consta en la cláusula quinta del convenio antes citado, monto suplementado en cinco millones cuatrocientos mil pesos (\$ 5.400.000) mediante modificación de convenio suscrita con fecha 21.03.2013, aprobada por Resolución Exenta N° 622 de fecha 01 de Abril de 2013.

Sin embargo, según se desprende del informe técnico N° 1 de la Obra Construcción en Sitio Propio Vivienda Tipo de fecha 13.11.13 suscrito por Gustavo Styl Baeza, I.T.T. SERVIU, por razones inimputables a los comparecientes, la fecha de entrega de la solución habitacional al que se encontraba asociada una familia incluida en esta Modificación de Convenio sufrió nuevamente un retraso, recomendando por ello suplementar los recursos ya transferidos a la Municipalidad destinados a cubrir los gastos de erradicación transitoria, hasta el mes previsto para la entrega de la solución habitacional, de acuerdo al referido informe técnico, esto es, Marzo de 2014.

SEGUNDO: En razón de lo expuesto, se requiere modificar los instrumentos antes citados en la cláusula primera, en los siguientes términos:

1. La SEREMI se obliga a disponer una nueva transferencia por la suma de setecientos cincuenta mil pesos (\$ 750.000), recursos que se encuentran disponibles recursos que se encuentran disponibles con cargo al subtítulo 33, ítem 03, asignación 003, de la partida 18, capítulo 01 programa 02, que permite transferir recursos a las Municipalidades.

Por su parte, el Municipio declara y reconoce que los recursos entregados con ocasión de los convenios singularizados en la cláusula primera, más su posterior complementación y la nueva transferencia que se ordena realizar, ascienden a la suma total de \$ 23.250.000.

2. La tabla incluida en los lineamientos del convenio se complementa con la siguiente:

ALDEA	AP. PATERNO	AP. MATERNO	NOMBRES	RUT	DV	PROYECTO	TOTAL
EL MOLINO 3	GAJARDO	SEPÚLVEDA	MARÍA CRISTINA DE LAS MERCEDES	4719318	4	Villarrica Borde Costero (Nueva Solicitud)	\$ 750.000
TOTAL							\$ 750.000

3. Los nuevos recursos a transferir en virtud de la presente Modificación de Convenio serán entregados por la Municipalidad a la familia de María Cristina Gajardo Sepúlveda en cuotas mensuales de \$ 150.000, entre los meses de Noviembre de 2013 y Marzo de 2014.

TERCERO: El presente instrumento se entenderá forma parte integrante del Convenio y su posterior Modificación singularizados en la cláusula primera, los que mantendrán su plena vigencia en todo lo no modificado por este acto.

CUARTO: La presente modificación de convenio se suscribe Ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo de la SEREMI que lo apruebe y su vigencia se extenderá hasta que se hayan cumplido fiel y completamente las obligaciones que de él emanen.

QUINTO: Este Convenio se suscribe por los comparecientes ante el Ministro de Fe de SEREMI, cuyo original se archivará en la Oficina de Partes de la citada institución. El Ministro de Fe de la SEREMI otorgará sendas copias autorizadas de este Convenio: a la MUNICIPALIDAD de Tomé, a la Coordinación Regional del Programa Campamentos SERVIU, a las Unidades Jurídica, de Planes y Programas, y Administración de la SEREMI y a la Secretaria Ejecutiva de Campamentos del MINVU.

SEXTO: La personería de don Rodrigo Saavedra Burgos, como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Bio Bío, consta del D.S N° 27 (V. y U.) de fecha 14 de Junio 2011, y la personería de doña Gloria Ivonne Rivas Ortiz como Alcaldesa de la Municipalidad de Tomé, consta en Decreto Alcaldicio N° 8.635, de fecha 6 de diciembre del año 2012.



GLORIA IVONNE RIVAS ORTIZ
ALCALDESA
MUNICIPALIDAD DE TOME



RODRIGO SAAVEDRA BURGOS
SEREMI VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DEL BIOBIO

V°B° U. JURÍDICA SEREMI

[Handwritten signature]
PS/MUV